

EXPOSICION DE MOTIVOS

PROYECTO DE ACUERDO N°

014

DE 2015

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION AL ALCALDE PARA ENAJENAR BIENES FISCALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Honorables Concejales:

Me permito presentar a consideración de esta Honorable Corporación, el Proyecto de Acuerdo por medio del cual se Concede una Autorización al Alcalde para Enajenar Bienes Fiscales y se Adoptan Otras Disposiciones.

Al tenor de lo estipulado en la Constitución Política de Colombia, el numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2012 Artículo 18 parágrafo 4 numeral 5; es atribución del Concejo Municipal autorizar al Alcalde Municipal para celebrar contratos; siendo en el caso de Bucaramanga otorgadas dichas facultades para la presente vigencia mediante el Acuerdo N° 045 de 2014, que estableció en su artículo primero:

“Autorizar al Alcalde de Bucaramanga a partir del día primero (01) del mes de enero del año 2015 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2015, para celebrar toda clase de contratos y convenios con personas naturales y/o jurídicas, consorcios, uniones temporales conforme lo permitan la Constitución y la Ley.

Parágrafo. Se exceptúan de la autorización conferida los contratos que versan en la Ley 1551 / 2012 Artículo 18 parágrafo 4 en los siguientes casos:

- Contratación de empréstitos
- Contratos que comprometan vigencias futuras
- Enajenación y compraventa de bienes inmuebles
- Enajenación de activos y cuotas partes
- Concesiones
- Las demás que determine la Ley”.

Atendiendo al contenido del citado Acuerdo Municipal teniendo en cuenta que la Administración ha decidido disponer para la venta un conjunto de bienes fiscales, se precisa acudir ante la Corporación Municipal para que estudie y otorgue la respectiva autorización que permita de conformidad con la Ley adelantar los tramites de venta correspondientes.

La autorización objeto del presente proyecto de acuerdo, tiende a facilitar las herramientas al Alcalde Municipal para enajenar a título oneroso (venta), los predios que se señalan:

Dirección del Predio	Matricula inmobiliaria	Numero predial	Área aproximada
Carrera 8 calle 9 N y 14 N Sector 3 Barrio Colseguros	300-188905	01063620001000	31.241 metros cuad
Carretera al mar – junto al Puente peatonal de Colseguros	300-192353	010601730006000	650 metros cuad
Carretera al mar – junto al Puente peatonal de Colseguros	300-192335	010601730005000	1816 metros cuad
Carretera al mar – junto al Puente peatonal de Colseguros	300-192355	010601730007000	638 metros cuad
Calle 28 N° 1- Impar	300-286398	010702010001000	4093 metros cuad
Carrera 10 N° 33 - 66	300-198705	010101860021000	37 metros cuad
Calle 14 N° 28 – 96	300-44657	010301470012000	142 metros cuad
Calle 45 N° 15 occ impar	300-294400	010506070017000	535 metros cuad
Carrera 18 N° 50 – 05	300-272943	010500450001000	256 metros cuad
Carrera 22 N° 41 – 76	300-227193	010100660015000	60 metros cuad
Calle 60 N° 17 F – 54	300-27308	010503440007000	150 metros cuad
Carrera 30 N° 62 – 37	300-16608	010201640008000	818 metros cuad
Carrera 22 N° 45 – 05	300-46153	010500010001000	100 metros cuad
Carrera 19 N° 16 – 09	300-52332	010300630001000	1320 metros cuad
Lote 3 calle 45 Vía a Chimita – junto al Centro de Resocialización de mujeres	300-262375	010903310005000 010900910240000	14.144 metros cuad
Lote 3 calle 45 Vía a Chimita – junto al Centro de Resocialización de mujeres	300-213603	010900910135000	37.016 metros cuad
Calle 45 N° 15 occidente impar	300-249400	010506070017000	535 metros cuad
Calle 45 N° 15 occidente – 20 lote 1	300-171319	010506070006000	58 metros cuad



*[Handwritten signatures and initials]*

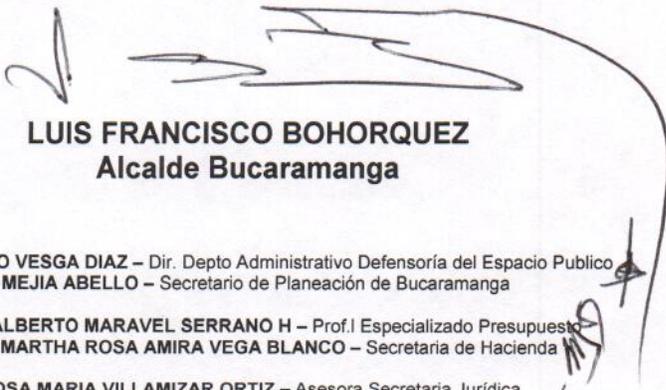
Se destaca que los predios objeto de autorización para la venta corresponden a bienes fiscales que no hacen parte de la infraestructura en uso actual o potencial de la entidad territorial y cuya venta contribuirá al fortalecimiento financiero del Municipio de Bucaramanga.

En consideración a la viabilidad jurídica de la venta, tratándose de bienes fiscales no requeridos para el desarrollo de los proyectos de infraestructura, inversión o funcionamiento de la entidad territorial, se hace pertinente contar con la autorización del Concejo Municipal que faculte la enajenación correspondiente.

Asimismo, el citado proyecto de acuerdo versa sobre la facultad al ejecutivo para que se realice la venta de acciones que la entidad territorial tiene en la Empresa Electrificadora de Santander.

Por las razones expuestas es de vital importancia que los Honorables Concejales avalen esta iniciativa.

De los Honorables Concejales,



**LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ**  
Alcalde Bucaramanga

Aspectos Técnicos Dr. HERNANDO VESGA DIAZ – Dir. Depto Administrativo Defensoría del Espacio Publico  
Aspectos Técnicos Dr. MAURICIO MEJIA ABELLO – Secretario de Planeación de Bucaramanga

Revisión Aspectos Financieros Dr. ALBERTO MARAVEL SERRANO H – Prof.I Especializado Presupuestos  
Revisión Aspectos Financieros Dra. MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO – Secretaria de Hacienda

Revisión Aspectos Jurídicos Dra. ROSA MARIA VILLAMIZAR ORTIZ – Asesora Secretaria Jurídica  
Revisión Aspectos Jurídicos Dra. CARMEN CECILIA SIMIJACA AGUDELO - Secretaria Jurídica  
Revisión Aspectos Jurídicos Dra. TATIANA DEL PILAR TAVERA ARCINIEGAS – Asesora Despacho Alcalde

PROYECTO DE ACUERDO N°

014

DE 2015

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION AL ALCALDE PARA ENAJENAR BIENES FISCALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL CONCEJO DE BUCARAMANGA**

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, y

**CONSIDERANDO**

- 1)- Que de conformidad con lo estipulado en la Constitución Política de Colombia en el artículo 313, numeral 3, corresponde al Concejo Municipal: “3. *Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo*”.
- 2)- Que el numeral tercero de la Ley 136 de 1994 modificado por el numeral tercero del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, señala que son atribuciones del Concejo las siguientes: “3. *Reglamentar la autorización del Alcalde para contratar, señalando los casos en que se requiere autorización previa del concejo*”.
- 3)- Que el párrafo 4° del Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 establece: “De conformidad con el numeral 3° del Artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Distrital y Municipal deberá decidir sobre la autorización al Alcalde para contratar en los siguientes casos:  
(...)  
3° *Enajenación y compraventa de bienes inmuebles*”.
- 4)- Que el Concejo Municipal mediante Acuerdo N° 045 de 2014, que estableció en su artículo primero:  
“Autorizar al Alcalde de Bucaramanga a partir del día primero (01) del mes de enero del año 2015 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2015, para celebrar toda clase de contratos y convenios con personas naturales y/o jurídicas, consorcios, uniones temporales conforme lo permitan la Constitución y la Ley.  
Parágrafo. Se exceptúan de la autorización conferida los contratos que versan en la Ley 1551 / 2012 Artículo 18 párrafo 4 en los siguientes casos:
  - Contratación de empréstitos
  - Contratos que comprometan vigencias futuras
  - Enajenación y compraventa de bienes inmuebles
  - Enajenación de activos y cuotas partes
  - Concesiones
  - Las demás que determine la Ley”.
- 5)- Que el Municipio de Bucaramanga cuenta con un conjunto de bienes fiscales no requeridos para el desarrollo de los proyectos de infraestructura, inversión o desarrollo de la entidad territorial.
- 6)- Que el Municipio de Bucaramanga tiene entre sus activos un conjunto de acciones en la Empresa Electrificadora de Santander cuya venta fortalecerá financieramente al Municipio de Bucaramanga y permitirá dar cumplimiento a los proyectos de inversión del Municipio.
- 7)- Que conforme lo señalado, se precisa que la Corporación otorgue las facultades al ejecutivo Municipal para adelantar la venta de este conjunto de bienes fiscales y acciones cuyos ingresos contribuirán al fortalecimiento financiero del Municipio.

En mérito de lo expuesto;



ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Alcalde del Municipio de Bucaramanga, para enajenar a título oneroso (venta) los bienes fiscales que se relacionan:

Dirección del Predio	Matricula inmobiliaria	Numero predial	Área aproximada
Carrera 8 calle 9 N y 14 N Sector 3 Barrio Colseguros	300-188905	01063620001000	31.241 metros cuad
Carretera al mar – junto al Puente peatonal de Colseguros	300-192353	010601730006000	650 metros cuad
Carretera al mar – junto al Puente peatonal de Colseguros	300-192335	010601730005000	1816 metros cuad
Carretera al mar – junto al Puente peatonal de Colseguros	300-192355	010601730007000	638 metros cuad
Calle 28 N° 1- Impar	300-286398	010702010001000	4093 metros cuad
Carrera 10 N° 33 - 66	300-198705	010101860021000	37 metros cuad
Calle 14 N° 28 – 96	300-44657	010301470012000	142 metros cuad
Calle 45 N° 15 occ impar	300-294400	010506070017000	535 metros cuad
Carrera 18 N° 50 – 05	300-272943	010500450001000	256 metros cuad
Carrera 22 N° 41 – 76	300-227193	010100660015000	60 metros cuad
Calle 60 N° 17 F – 54	300-27308	010503440007000	150 metros cuad
Carrera 30 N° 62 – 37	300-16608	010201640008000	818 metros cuad
Carrera 22 N° 45 – 05	300-46153	010500010001000	100 metros cuad
Carrera 19 N° 16 – 09	300-52332	010300630001000	1320 metros cuad
Lote 3 calle 45 Vía a Chimita – junto al Centro de Resocialización de mujeres	300-262375	010903310005000 010900910240000	14.144 metros cuad
Lote 3 calle 45 Vía a Chimita – junto al Centro de Resocialización de mujeres	300-213603	010900910135000	37.016 metros cuad
Calle 45 N° 15 occidente impar	300-249400	010506070017000	535 metros cuad
Calle 45 N° 15 occidente – 20 lote 1	300-171319	010506070006000	58 metros cuad

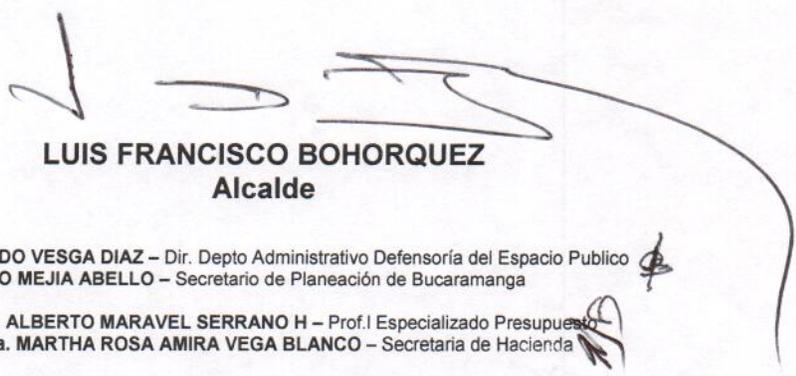
**PARAGRAFO PRIMERO:** los bienes fiscales objeto de la autorización otorgada en el presente Acuerdo estarán sometidos al cumplimiento de los requisitos legales, previo avalúo comercial de los mismos realizado por la Entidad autorizada por la Ley para tal efecto.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El Alcalde del Municipio de Bucaramanga queda facultado para realizar los actos necesarios para el saneamiento de los bienes fiscales referidos en el presente artículo, así como realizar división material de los mismos en caso de ser requerida.

**ARTICULO SEGUNDO:** Facúltese al Alcalde de Bucaramanga para vender su participación accionaria en la Empresa Electrificadora de Santander, conforme la certificación expedida por la Contadora del Municipio de Bucaramanga.

**ARTICULO TERCERO:** El presente acuerdo rige partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Presentado por,

  
**LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ**  
Alcalde

Aspectos Técnicos Dr. HERNANDO VESGA DIAZ – Dir. Depto Administrativo Defensoría del Espacio Publico  
Aspectos Técnicos Dr. MAURICIO MEJIA ABELLO – Secretario de Planeación de Bucaramanga

Revisión Aspectos Financieros Dr. ALBERTO MARAVEL SERRANO H – Prof. I Especializado Presupuesto  
Revisión Aspectos Financieros Dra. MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO – Secretaria de Hacienda

Revisión Aspectos Jurídicos Dra. ROSA MARIA VILLAMIZAR ORTIZ – Asesora Secretaria Jurídica  
Revisión Aspectos Jurídicos Dra. CARMEN CECILIA SIMIJACA AGUDELO - Secretaria Jurídica  
Revisión Aspectos Jurídicos Dra. TATIANA DEL PILAR TAVERA ARCINIEGAS – Asesora Despacho Alcalde